

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-240-2022

La delegada del Alcalde del Municipio de Pereira ANGELA MARIA RUBIO MEJÍA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.679 Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de nombramiento No. 0908 del 19 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 0318 de 19 de julio de 2022, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado(a) para contratar mediante el acuerdo No. 032 de 10 de diciembre de 2021 expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015; se requiere adelantar el presente proceso de selección a través de Selección Abreviada de Menor cuantía.

Que la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2º (...) Parágrafo 1º. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-240-2022

6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector, los estudios previos y formatos anexos en el Portal Único de Contratación, desde el 30 de septiembre de 2022 y hasta el día 7 de octubre de 2022, término dentro del cual se presentaron observaciones por parte de un (1) eventual interesado en participar, a las cual se le dio respuesta el día 12 de octubre de 2022.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional, dentro del término establecido, no se presentaron solicitudes para limitar el presente proceso a Mipyme soportando los documentos solicitados.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que el municipio de Pereira en uso de sus facultades desarrolló y dio publicidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, a los documentos contractuales, incluyendo el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector, los estudios previos; el cuestionario de proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y demás documentos requeridos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el Municipio de Pereira pagará el valor de la presente contratación y cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE INTERNADO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR”**, con ocasión a la celebración del proceso de selección a través de selección abreviada de Menor cuantía No. SMDSP-SAMC-240-2022, con cargo al presupuesto de la actual vigencia al siguiente CDP, expedido por la Subsecretaria de asuntos financieros:

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-240-2022

NUMERO DE CONVENIENCIA	NUMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
N° 8514 del 20 de septiembre de 2022	N° 8296 del 20 de septiembre de 2022	2.3.2.02.02.0 09-4102037- 20206600100 56	DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA.	101	2020660010056 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	\$ 125.000.000

En mérito de lo expuesto: la Secretaria de Desarrollo Social y Político en calidad de Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo, y ordenar la apertura del proceso de Selección a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMDSP-SAMC-240-2022, con las siguientes condiciones:

- Objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE INTERNADO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR”**,
- Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía
- Cronograma: Los plazos y fechas establecidos en el proyecto de pliego de condiciones se someterán a lo indicado en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional SECOP II para el proceso SMDSP-SAMC-240-2022:
- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en:
- Portal Único de Contratación – SECOP II. Dirección Página Web:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2926445&isFromPublicArea=True&isModal=False>

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-240-2022

***EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS, LA DILIGENCIA DE CIERRE Y LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II. El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en alguna dependencia, o fuera de las fechas establecidas en el cronograma del proceso y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación está proyectado hasta la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. Incluidos impuestos. (\$119.167.636,17)**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos; el valor final del contrato será el resultado de los servicios efectivamente prestados por el valor unitario ofertado por los proponentes para cada ítem, de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego electrónico y demás anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno por la vía administrativa de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y toda vez que no se cumplieron con los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES**

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-240-2022

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Delegado Del Alcalde
02459866151526-2401787-005387995

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya Rojas / CONTRATISTA

Revisó: Carlos Andres Zamora Sanchez / CONTRATISTA

